



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA  
Y EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Entre nosotros, Arturo Jofré Vartanian, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 8-065-563, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, institución con cédula jurídica número 4-000-042145-07, nombramiento efectuado en la Asamblea Plebiscitaria del día 13 de febrero de 1987 y publicado en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo de 1987, en adelante denominado el Instituto, y Francisco Antonio Pacheco Fernández, mayor de edad, casado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, Profesor universitario, portador de la cédula de identidad número 2-222-068, en calidad de Ministro de Educación Pública, según nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo N° 170007 del 5 de mayo de 1986, en adelante denominado el Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que tanto el Ministerio como el Instituto tienen entre sus objetivos el mejoramiento de la enseñanza en Costa Rica y el facilitarle al país el acceso a las nuevas tecnologías científicas.
2. Que dicho acceso a las tecnologías científicas contemporáneas requiere de una excelente preparación matemática y científica de los jóvenes con más capacidad y con más interés en las ciencias exactas y naturales.
3. Que esa educación matemática y científica excelente sólo pueda darse en Costa Rica si el Ministerio y el Instituto trabajan de común acuerdo y realizan juntos un esfuerzo coordinado.
4. Que el Instituto está anuente a participar en ese esfuerzo conjunto con el Ministerio.

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El "Colegio Científico Costarricense" (C.C.C.) tendrá su sede en el campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**SEGUNDA:**

El Instituto se compromete a brindar toda su colaboración, dentro de sus posibilidades, al C.C.C.

**TERCERA:**

Para concretar este apoyo, el Instituto permitirá a los alumnos del C.C.C. el uso de sus bibliotecas, laboratorios de Ciencias, facilidades de cómputo electrónico, salas de dibujo





técnico, facilidades deportivas, comedor estudiantil; y otras. Este uso lo harán los alumnos del C.C.C., disfrutando de los derechos y observando las obligaciones que el Instituto establece para sus estudiantes regulares.

**CUARTA:**

El Instituto dará permiso a sus profesores, de acuerdo con sus posibilidades, para que impartan los cursos y las materias por convenir. Podrán impartir cursos en el C.C.C., aquellos profesores del Instituto que tengan la aceptación del Consejo Académico del C.C.C.

**QUINTA:**

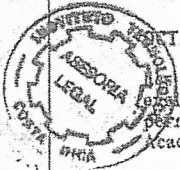
El Ministerio se compromete a rendir informes al Instituto por medio del Consejo Académico del C.C.C. sobre resultados del programa, sobre la participación de los profesores del Instituto, y sobre cualquier otro aspecto que interese al Instituto Tecnológico. Asimismo, pondrá su experiencia a la orden de los investigadores del Instituto para trabajos de investigación.

**SEXTA:**

Los proyectos de investigación relacionados con la labor del C.C.C., deberán contar con la aprobación del Consejo Académico del C.C.C.

**SETIMA:**

El Ministerio se compromete a procurar que por lo menos tres de los cinco miembros de la Junta Administrativa del C.C.C., sean profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.



**NOVENA:**

Los planes de estudio, los programas, el reglamento disciplinario, el reglamento de evaluación, el reglamento de organización, así como los criterios de admisión y los de permanencia de estudiantes y profesores en el C.C.C., serán elaborados por el Consejo Académico del C.C.C. para ser sometidos al Consejo Superior de Educación.

**NOVENA:**

En toda divulgación que se haga sobre este proyecto por medio de información, publicación, investigación generada por el programa mismo, se deberá hacer constar que el programa funciona gracias al trabajo conjunto del Ministerio de Educación Pública y el Instituto.



Teléfono 51 - 83 - 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

**DECIMA:**

Tanto el Ministerio como el Instituto coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades, en la obtención de becas para los estudiantes del programa.

**UNDECIMA:**

El representante oficial del Instituto ante el Consejo Académico del C.C.C. actuará como enlace entre el Instituto y el Programa.

**DUODECIMA:**

En la medida de sus posibilidades, el Instituto brindará consejo y asesoría para el programa, cuando se requiera.

**DECIMO TERCERA:**

La duración del convenio será de dos años, a partir de la fecha de su firma

**DECIMO CUARTA:**

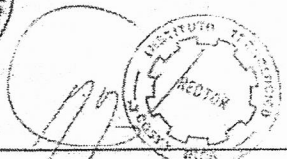
El convenio será prorrogado sucesivamente en forma automática por un término igual, si seis meses antes del vencimiento ninguna de las partes manifiesta en forma escrita su decisión en contrario.

**DECIMO QUINTA:**

La rescisión de este convenio operará ante el incumplimiento de una o de ambas partes.

de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del  
DOCE de ABRIL de mil novecientos ochenta y nueve.

VBG  
Arce  
N



Arturo Jofre, M.B.A.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



12 Pacheco

Dr Francisco Antonio Pacheco  
Ministro  
Ministerio de Educación Pública